

EXPEDIENTE: CA/002/2013.

ACTOR: RAFAEL ÁNGEL ESQUIVEL LEMÚS.

RESPONSABLE: VII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los quince días del mes de abril de dos mil trece. -----

El suscrito Secretario General de Acuerdos, Sergio Avilés Demeneghi, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción X, XII y XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, relacionado con numeral 12 fracción IX del Reglamento Interior de este propio Organismo, doy cuenta al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de este órgano jurisdiccional, que el día trece de abril del año en curso, se recibió un escrito vía fax de fecha doce de abril del año en curso, signado por Sergio Flores Alarcón Presidente del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Quintana Roo y de manera digital al correo electrónico institucional saviles@teqroo.com.mx los medios de impugnación correspondientes a los Ciudadanos Mateo Santiago Santiago, Laura Elizabeth Salazar Guzmán, José Carlos González Anguiano y Adrián Jesús Ek Tuz, así como la cédula de notificación del medio de impugnación de Rafael Ángel Esquivel Lemus; así mismo, se da cuenta que el día catorce de abril del año en curso, se recibió el Informe Circunstanciado y anexos respectivos signados por los integrantes de la Mesa Directiva VII del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática de Quintana Roo, en el que presuntamente se dan por cumplimentadas las reglas de trámite de conformidad con los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.- Conste. -----

VISTA.- La cuenta realizada, el suscrito Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 28 fracciones II y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

----- **SE ACUERDA** -----

PRIMERO: Agréguese a los autos del presente Cuaderno de Antecedentes el primer escrito de cuenta; y -----

SEGUNDO: Se tiene por cumplimentado el requerimiento efectuado, por lo consiguiente désele de baja al presente Cuaderno de Antecedentes, y en observancia al artículo 36 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remítase las constancias presentadas a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, a efecto de que se integre el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense que corresponda. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad con establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, Sergio Avilés Demeneghi, quien autoriza y da fe.- Conste. -----